

Buzeta Undurraga, Sebastián

*Precisiones en torno al concepto de persona y
sus alcances para la Bioética*

XL Semana Tomista – Congreso Internacional, 2015
Sociedad Tomista Argentina
Facultad de Filosofía y Letras - UCA

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Buzeta Undurraga, Sebastián. “Precisiones en torno al concepto de persona y sus alcances para la Bioética” [en línea]. Semana Tomista : Persona y Diálogo Interdisciplinar, XL, 7-11 septiembre 2015. Sociedad Tomista Argentina; Universidad Católica Argentina. Facultad de Filosofía y Letras, Buenos Aires. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/ponencias/precisiones-torno-concepto-persona.pdf> [Fecha de consulta:]

PRECISIONES EN TORNO AL CONCEPTO DE PERSONA Y SUS ALCANCES PARA LA BIOÉTICA

RESUMEN

El concepto de persona ha sido tratado ampliamente por los comentaristas de Tomás de Aquino. No obstante, algunas carencias en la precisión de esta noción ha derivado en identificar, o más bien confundir, cuestiones que en el Angélico están tratadas de un modo riguroso e inconfundible. Así, nociones como subsistencia y naturaleza se constituyen como centrales para precisar lo que Tomás de Aquino significaba con la noción de Persona. En la presente ponencia, se mostrará cómo han ocurrido algunas tergiversaciones y sutilezas del concepto Persona tal como lo comprendía el Aquinate, debido a la confusión de algunos de estos conceptos anteriormente mencionados y que, al no distinguirlos apropiadamente, llevó a varios a comprender la noción de Persona como un concepto genérico, semejante al de naturaleza, incluso a veces no percibido por el mismo comentarista. A su vez, una vez acabado este análisis, se expondrá brevemente el aporte que esta precisión entrega a la Bioética, permitiendo así enriquecer la discusión en torno a cuestiones de la ciencia médica que tienen repercusión moral grave, y sus alcances en otros ámbitos como en derecho.

La noción de persona fue utilizada primeramente para explicar realidades divinas para así darles significado inteligible a lo que era misterio, principalmente para dar explicación al dogma de la Santísima Trinidad y también al del Verbo Encarnado. Sin embargo, aun siendo esta noción de origen teológico, su profundización ha sido de carácter filosófico metafísico.

Brevemente quisiera hacerme cargo de la definición que tradicionalmente ha sido considerada como base de las especulaciones filosóficas y teológicas. Nos referimos a la de Boecio. Él define a la persona como sustancia individual de naturaleza racional, en el capítulo III de su obra *Liber De Persona et Duabus Naturis Contra Eutichen et Nestorium*. Sin embargo, esta definición ha de ser precisada, pues no ha sido siempre comprendida del modo en que Boecio, según entiendo o, al menos, según lo comprendió el Aquinate, lo hizo.

Por un lado, parece que la persona pertenece al género de la sustancia al decir sustancia individual, lo cual implicaría que al significar que alguien es persona, estaríamos significándolo confusamente, pues toda noción genérica se obtiene por confusión de la especie, y con ello una inteligibilidad pobre. Ejemplo de ello es el modo en que obtengo el concepto genérico de animal al confundir o incluir en el mismo concepto al gato, perro, huemul, rinoceronte, ornitorrinco, etc. En definitiva, al nombrar al perro, digo más de él si lo llamo perro que si lo llamo animal, pues en el concepto de perro está incluida su animalidad y, por tanto, es más inteligible en sí mismo.

Nos encontramos además con otro problema en esta definición de Boecio, pues al parecer, habría una determinación de la persona a partir de la esencia cuando dice que es de naturaleza racional, es decir, que la persona nombraría a un ente de tal naturaleza, en este caso, la

racional. El asunto es que no es éste el sentido en que Boecio la tomaba, pues si hay algo que quería salvar con esta definición era precisamente la individualidad del ser personal, cosa que en realidad ocurre, pero que puede, a partir de su definición, llevar a comprender lo opuesto, a saber, un concepto universal que sirve para significar a cierto tipo de entes que pertenecen a tal naturaleza.

Todo esto sucede debido a que la noción de la cual se sirven los latinos, a saber, el término griego hypóstasis, para significar a las personas divinas, se utilizaba a veces para nombrar la esencia o *ousia* y, en otras ocasiones, para mencionar sustancia primera. En todo caso, destaca Tomás de Aquino que al final, los latinos, al utilizar el término hypóstasis, prefirieron traducirlo por subsistencia. De este modo, el acento está puesto en el *acto de ser*, pudiendo con ello comprenderse que el ser personal “es un todo íntegro que es sujeto inmediato del ser, por lo cual bajo ningún aspecto es parte o tiene razón de tal”¹.

La definición propuesta siglos más tarde por Tomás de Aquino, quizás el más influyente para el pensamiento posterior en orden a este tópico, precisa en dos aspectos fundamentales: la individualidad y la subsistencia, definiendo así a la persona como el subsistente distinto en naturaleza racional². En efecto, el Aquinate traslada el problema de la *sustancia* al *acto de ser*, de modo que el término persona no se puede confundir, como denuncia Canals Vidal, identificándola al modo de un concepto universal de naturaleza, predicable de muchos sujetos, sino significando a los individuos subsistentes de naturaleza racional como individuos subsistentes, siendo su aparente universalidad proveniente de que los significa de un modo vago o indeterminado³. Así, al decir persona, se está significando por este nombre al subsistente en tal naturaleza, resolviendo así alguna mala interpretación de lo que realmente Boecio quería expresar en su definición.

Entonces, en sentido propio, el hombre es de suyo persona, es decir, un ser personal, un subsistente e individualísimo; siendo Juan, Pedro o Diego no una entidad que se define como perteneciente a un grupo de entes que caen bajo el género de persona.

¹ WIDOW J.A., *Curso de Metafísica*, Editorial Globo, Santiago, (2012), 131. 4

² De Potentia q. 9, a. 4, c. 5

³ Cfr. CANALS V., F., *Tomás de Aquino, un pensamiento siempre actual y renovador*, Editorial Scire Selecta, Barcelona (2004), 332.

Una de las manifestaciones más claras de esta individualidad del ser personal es precisamente la incomunicabilidad de su acto. En efecto, lo que hace un hombre sólo lo hace él, y en ese acto es irremplazable, pues los actos personales no se reducen a la especie. Así, las acciones realizadas por la vaca ocurren por ser vaca, en cambio, las acciones de un hombre se siguen porque así lo quiso, no por ser hombre. Las acciones no son transferibles; he ahí una expresión de la incomunicabilidad⁴. Ésta es la razón por la que de los hombres no se hacen documentales sino biografías.

Otra manifestación de la persona, que se sigue de esta incomunicabilidad, es la libertad. En efecto, ella consiste en que el acto personal es del sujeto, es decir, tiene dominio sobre su acto. Lo propio del acto libre es que procede de mí como único principio. Ahora bien, no es la libertad la que me hace único, sino que mediante el ejercicio de la libertad se manifiesta esa unicidad del ente personal, pues el obrar sigue al ser⁵, y no al revés. Y en esta unicidad se refleja la anteriormente mencionada incomunicabilidad, ya que a la vez que es el sujeto quien elige, también es el responsable por la realización de sus actos. Así, su mérito o demérito es intransferible. Lo que es la persona no puede serlo nadie más, porque la individualidad no es la individualidad de la esencia, la cual proviene de la materia signada por la cantidad (*materia signata quantitate*)⁶, sino la individualidad proveniente del acto de ser, fundada en la espiritualidad de su alma, en el caso del hombre⁷.

Con todo, esta espiritualidad o vida propia de los entes personales, nos lleva a la tercera manifestación de la persona, a saber, la interioridad. En efecto, la interioridad o vida íntima expresa autopresencia, esto es, tenerse presente a sí mismo, ser consciente de sí. Y por esta autopresencia, el ser personal expresa que tiene ser con independencia de la materia, pues manifiesta una operación debida con independencia de ella, cual es el **entender**. Pues claro, esta

⁴ Sobre este punto Cfr. GUERRA; R, *Afirmar a la persona por sí misma*, CNDDHH, México, (2003), particularmente páginas 87-88: "el suppositum humano percibe en su propia experiencia una incomunicabilidad incomparable, es decir, el ser humano se percibe "descansando en sí mismo" con un tipo peculiar de independencia óptica. La autodeterminación, como ya hemos dicho, colabora de manera privilegiada a mostrar la autopertenencia originaria del ser que soy. La autopertenencia no se limita a afirmar que el modo de "descansar en sí mismo" de la persona es mera sustancialidad (ser en sí). Cada ser humano se percibe siendo con un grado de inseidad especial que constituye a la propia persona en un *suum* originario, fundamental, imposible de comunicar. Aunque parezca ingenuo, es necesario decir que lo más suyo de la persona no son sus posesiones extrínsecas, sino su propio ser autopoído que nadie más puede tener y que lo distingue de todo otro ente de manera radical. La persona tiene ser como cualquier ente (id quod habet esse) pero lo tiene en posesión suya propiamente hablando".

⁵ Cfr. *Summa Theologiae* I-II q.4, a.5, arg.2.

⁶ Cfr. *De ente et essentia*, cap. 1.

⁷ Cfr. FORMENT, E., *Id a Tomás*, Fundación Gratis Date, Pamplona (1998),106-113.

intimidad significa y expresa una unidad con respecto a la operación, siendo así el hombre todo entero quien está en la operación. Por eso, el acto propio de los entes personales (entender) se da desde una conciencia. No hay posibilidad de entender si no es diciéndose a sí mismo lo entendido. Así, entender es ser y vivir, pero del más alto modo. Y por eso, en otro pasaje, Tomás de Aquino define a la persona desde dicha consideración, a saber, como lo que es perfectísimo en toda la naturaleza⁸.

Así pues, por ser la persona lo máximamente individual, subsistente e incomunicable, cuando estamos en presencia de ella estamos frente a alguien y no ante algo. Es decir, como no hay nada que pueda ser igual a ella y, además, siendo ésta poseedora del modo de vida y, por lo mismo, de existencia más alta (lo perfectísimo); por todo esto, la persona y sólo ella es lo máximamente digno, es decir, amable por sí misma. Y su dignidad exige que se la llame de un modo individual, con un nombre propio que exprese esa vida que es única, irrepetible e insustituible, en palabras de Wojtyła⁹.

La persona, por tanto, sólo puede ser fin, jamás un medio. Por ello, al hombre le molesta cuando se siente utilizado y no amado por lo que es. En efecto, solicitamos, más bien exigimos que se nos ame como tales, y no como un mero instrumento. Si la persona no es amada por lo que es, ofende a su dignidad¹⁰.

⁸ *Summa Theologiae* I q.29, a.3, c. 11

⁹ Cfr. también, SEIFERT J., *Essere e Persona*, Vita e Pensiero, Milano, (1989), Cap. Nono, 327: “La persona possiede un essere sostanziale, sussiste in sé, in un modo assai più univoco e certo che qualunque altra sostanza. Solo la sostanza spirituale personale è infatti –in forza della sua essenza semplice ed indivisibile- un soggetto unico ed irrepetibile nel senso compiuto della parola”.

¹⁰ La persona, dice Santo Tomás, no sólo es amada por sí misma, sino también gobernada por sí misma: *Summa contra Gentiles*, Libro III. “Cap CXII Que las criaturas racionales son gobernadas en razón de sí mismas, y las demás en orden a ellas”:

“En primer lugar, por lo tanto, el mismo conocimiento de la naturaleza intelectual, según el cual es dueña de su acto, requiere el cuidado de la providencia, con el cual es provista en razón de sí misma; mientras que la condición de los otros seres, que no tienen dominio de su acto, indica que no se les dispensa cuidado por sí mismos, sino en cuanto ordenados a otros. (...)”

Además: lo que tiene dominio de su acto es libre en el obrar; pues es libre quien es causa de sí; mientras que lo que con cierta necesidad es actuado por otro para obrar, está sujeto a servidumbre.”

Cfr. también “Cap CXIII Que la criatura racional es dirigida por Dios a sus actos, no sólo según el orden a la especie, sino según que conviene al individuo”:

(...)”Pues toda cosa parece existir en razón de su operación; pues la operación es la última perfección de la cosa. Así, pues, cada cosa es ordenada por Dios a su acto según el modo como está sometida a la divina providencia. Y la criatura racional está sometida a la divina providencia como regida y gobernada en razón de sí misma, no sólo en razón de la especie, como las otras criaturas corruptibles; porque el individuo que sólo es gobernado en razón de la especie no es gobernado en razón de sí mismo, mientras la criatura racional es gobernada en razón de sí misma, como es manifiesto por lo dicho. Así, pues, sólo las criaturas racionales reciben de Dios dirección para sus actos no sólo según la especie, sino también según el individuo.”

Consideraciones en torno a su alcance en temas de bioética, específicamente el aborto y sus causales propuestas en el nuevo proyecto de ley que se tramita en Chile

Después de haber identificado someramente algunas notas ontológicas sobre la persona y la individualidad y dignidad personal, resulta interesante preguntarnos por la individualidad biológica y por lo que el embrión biológicamente es, siempre desde la cautela que implica ingresar en ciencias que no es de nuestra *expertise*. Rodrigo Guerra ha dado una definición que encontramos particularmente significativa: el embrión es “un sistema causal autónomo, de base bio-molecular, con genotipo humano, destino celular finamente regulado y orientación teleológica individual no-determinista orientada a término”¹¹.

Que el embrión sea un sistema implica que estamos ante la presencia de un todo que es más que la suma de las partes. El punto que queremos relevar ahora es que existen indicadores biológicos de este sistema causal autónomo. Veamos dos de ellos.

Primero. Desde que el espermatozoide se encuentra con el óvulo, se produce un cono que determina un eje ecuatorial del embrión. De allí que se pueda establecer que desde la fecundación se produce el inicio de un programa de desarrollo embrionario que en el caso del eje ecuatorial nos va mostrando ya una individualidad biológica y sistémica del embrión.

Y segundo. El sistema causal autocontenido que es el embrión tiene solución de continuidad en su desarrollo hasta la muerte del individuo. No hay un momento en que el organismo vivo humano deje de ser una cosa para pasar a ser otra en cuanto sistema biológico. Es un mismo ente desde la fecundación hasta la muerte natural.

Conforme a lo anterior, definitivamente es necesario saber, además de filosofía, medicina; pues se requieren los medios y el conocimiento para poder llegar a las observaciones y conclusiones antes mencionadas, las cuales evidentemente son solo unas de muchas que surgen de la observación de un embrión en desarrollo y que podrían corroborar aún más cómo en la dimensión biológica se manifiesta el orden metafísico del embrión, a saber, su individualidad ontológica. El propio Santo Tomás consideró inadecuadamente la relación alma-cuerpo en el embrión y postuló la infusión tardía del alma racional al tener al frente la biología de Aristóteles del *De Generatione Animalium*. El problema no estuvo en los principios, sino en su aplicación. En efecto, santo Tomás pensaba que el embrión tenía primero un alma vegetativa, la cual moría y

¹¹ GUERRA R., “La condición humana del embrión”, en *El debate por la vida*, Jorge Traslosheros, editor, Editorial Porrúa, México, (2008), 67.

era reemplazada por un alma sensitiva, la cual también moría al ser reemplazada por el alma racional. Sin duda, si Santo Tomás hubiera conocido los últimos avances en biología, como los expresados más arriba, podría haber aplicado sus correctos principios de manera también adecuada, considerando a la individualidad biológica que nos muestra el fenómeno descrito como una manifestación de la individualidad ontológica precisada en sus propios escritos.

De lo anterior no se deduce que el conocimiento empírico le indique el camino al conocimiento metafísico, sino más bien al revés. Como vimos, el obrar sigue al ser. Luego, si se puede dar una individualidad biológica es porque existe con anterioridad en la línea entitativa una individualidad ontológica incomunicable. Empíricamente se manifiesta una individualidad humana desde la concepción. Y sabemos que eso no puede suceder si no estamos ya en presencia de un ser personal, único, irrepetible e incomunicable, sobre el cual se puede investigar cualquier proceso de desarrollo. El proceso del embrión humano lo es de un individuo, el cual tiene solución de continuidad desde su concepción hasta la muerte. El proceso del embrión, en sus etapas iniciales, ya nos muestra cómo la autoorganización tiende a un plan, plan que se desarrollará de manera consciente cuando la facultad de la inteligencia opere actualmente.

Alcance de precisiones biofilosóficas para otras ciencias, en particular, en derecho. Situación contingente de la ley de aborto que se tramita actualmente en Chile

Veamos ahora el alcance de este diálogo interdisciplinar en el ámbito del derecho. Específicamente a partir del actual proyecto de ley de aborto que se discute en Chile.

En el parlamento de mi país se debate un proyecto de ley de aborto que aceptaría la interrupción del embarazo bajo tres causales: peligro de muerte de la madre embarazada, padecimiento por parte del embrión de una alteración estructural congénita o genética incompatible con la vida extrauterina y la interrupción del embarazo en casos de violación. Expondré brevemente los argumentos más utilizados por aquellos que pretenden la promulgación de dicha ley.

Los argumentos principales para sostener la legitimidad bajo la primera causal (peligro de muerte de la mujer embarazada) se sostiene en una falaz analogía e incompreensión filosófica, pues aluden a que si bien sostienen el valor absoluto de la persona humana y la preservación de

su vida como derecho fundamental, habrían circunstancias que lo relativizarían, incluso al argumentar desde la fe, como la misma aceptación por parte de la Iglesia de la autodefensa con consecuencias de muerte para el agresor, o en caso de invasión extranjera la cual permitiría matar al invasor. En efecto, la persona humana tiene valor por sí misma y, por lo mismo, no varía bajo circunstancia alguna constituyéndose así como un derecho fundamental su preservación y cuidado. De ahí que, como derecho fundamental, no admite excepciones. Se confunden, además, los conceptos homicidio con autodefensa, por no entender el alcance de estos conceptos así como también el de *persona*, tratados notablemente por santo Tomás de Aquino y Boecio, según vimos, como lo más individual, digno y perfectísimo en toda la naturaleza. Si la autodefensa es legítima, lo es precisamente porque sigue a la *inclinación natural* de supervivencia, siendo así conforme a la razón y realizada con medios justos (para defenderse, no para asesinar). Así, el acto no solo es legítimo sino incluso bueno, aún si termina ésta con causa de muerte, pues ocurrió a partir de una defensa natural a un arbitrario y deliberado ataque o, lo que es igual, a un acto *contra natura*. Por eso, la analogía es falsa. El niño en gestación no es un agresor, ni un soldado enemigo, ni un potencial asesino, sino otra víctima, indirectamente, de la misma situación, la cual podría convertirse en víctima directa de aquellos abortistas que, obviamente, se presentan como portavoces de quienes dicen estar a favor de la vida, aunque habría que decir en verdad, a favor de cierto *tipo o modo* de vida, y no de la vida humana en sí misma considerada. Esto se verá con más claridad en los siguientes argumentos.

Para la segunda causal, a saber, que el embrión que padezca una alteración estructural congénita o genética incompatible con la vida extrauterina, sostienen que, incluso desde la fe, un católico podría estar a favor del proyecto de ley de aborto porque el Estado chileno no está en condiciones de otorgar las soluciones de orden psicológico y físico que esta situación ameritaría para la víctima (que para los abortistas, increíble pero coherentemente, es solo la madre). En otras palabras, el argumento se sostiene en que, primero, es el Estado el que debe primeramente velar por la integridad física y síquica de la mujer (algo cuestionable al menos). Segundo, aunque no lo mencionan explícitamente, pero sí de modo implícito, que la integridad física y síquica de la mujer tiene mayor valor que la vida del niño en gestación. Conceptos que sólo los han utilizado los regímenes totalitarios, a los cuales la Iglesia y connotados filósofos cristianos y no cristianos han denunciado con tanto afán.

Para la última causal (la interrupción del embarazo en casos de violación), se argumenta que es posible estar a favor del mismo, tanto desde la fe como desde una postura laica, debido a que, bajo la virtud de la tolerancia, entendida simplemente como aceptar el despliegue del libre albedrío de las personas en sociedad, sometidas a una dictadura de la voluntad general o mayoritaria, no se debe imponer una postura. Y que ciertos patrones básicos de conducta deben ser tolerados para una buena convivencia. Aquí nuevamente se equivocan, debido a que, si la finalidad de la sociedad política es el bien común, entonces no puede alcanzarse con la elaboración de leyes que, aun siguiendo la voluntad general, atenten contra los derechos fundamentales de las personas y, por tanto, sean injustas, como el aborto. El Estado es garante del bien común, de modo que no puede avalar ese tipo de leyes *contra natura*.

Como vemos, la filosofía aporta una precisión en torno a la persona que permite, por un lado, comprender los alcances de ciertas dimensiones de ella, como la individualidad, que la hacen dialogar con la medicina, según hemos visto. Asimismo, la misma profundización sobre la dignidad que esta posee por la perfección sobrevenida de su acto de ser, permite comprender y situar la vida humana como dentro de los derechos fundamentales e inviolables; central para poder tener claridad respecto de los principios a partir de los cuales se discutan leyes que la tengan como principal protagonista. En efecto, no solo es posible que dialoguen las ciencias y la filosofía, sino, como hemos constatado, cada vez se hace más urgente, sobre todo a partir de la crisis metafísica que padecemos en la cultura actual y que inmanentiza todo lo que toca.

Sebastián Buzeta Undurraga

Es Doctor en Filosofía, Universidad de Navarra (España); Magister en Filosofía, Universidad de los Andes (Chile); Licenciado en Filosofía y Licenciado en Ciencias Políticas por la Universidad Gabriela Mistral (Chile). Profesor de la Universidad Santo Tomás (Santiago de Chile). Director del Instituto de Filosofía y Sub-director del Centro de Estudios Medievales de la Universidad Gabriela Mistral (Chile).

Dirección electrónica: sebastian.buzeta@ugm.cl